



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre. Diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho la presente demanda, la cual la parte demandante no apporto memorial de subsanación.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2023 00393 00
PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	EDIFICIO MIXTO PLAYA DEL SOL P.H. (Nit No 901.226.206-1)
Apoderado	Jan Javier Flórez Restrepo (C.C. No 1.036.618.060 y T.P. No 297.100 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE ATHEORTUA (C.C. No 32.458.430)
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR

Observa el despacho judicial que, la parte actora no aportó escrito de subsanación dentro de la presente demanda, en el que se corrijan los yerros enunciados en providencia de fecha doce (12) de diciembre de 2023, por lo que esta judicatura no tiene otro camino que, rechazar la presente demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente, previo registro en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea1ddfb343f4b8411440ec8792f996925d2cadcf347b7ba4ee258cd7a5a8c09**

Documento generado en 19/01/2024 03:49:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**